



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 124- 2023-CR/GRM

Fecha : 23-08-2023

VISTOS: En sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 10-2023-CR/GRM, de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188° y 192° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Consejo Regional, en Sesión extraordinaria N° 19-2023, llevada a cabo en fecha 11 de agosto del 2023, aprobó el proyecto de Ordenanza Regional, aprobado en el Dictamen N° 003-2023-GRM/CR/CDSyLCP, presentado por la Comisión ordinaria de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza, declarando al 16 de junio de cada año como fecha de aniversario del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, los señores consejeros regionales Gabriela Andrade Palomo, Maribel Grecia Mamani Ascencio y Cristian Branco Cuaila Paripanca, interponen recurso de reconsideración a la Ordenanza Regional N° 007-2023-CR/GRM, emitida en fecha 11 de agosto del 2023, que institucionaliza la fecha de aniversario del Gobierno Regional de Moquegua y declara como tal, el día 16 de junio de cada año. La reconsideración fue formulada en merito a lo que dispone el artículo 69° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua, que establece: Las Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales, podrán ser reconsiderados, a petición escrita de tres (03) consejeros, antes de su remisión al ejecutivo, cuya petición debe ser presentada dentro de las veinticuatro (24) horas de su aprobación.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 124- 2023-CR/GRM

Fecha : 23-08-2023

Que, el recurso interpuesto tiene como fundamento que de los antecedentes del proyecto, no aparece la propuesta aprobada, únicamente las consultadas, que son fechas distintas al 16 de junio de cada año; de otro lado la mencionada fecha, no resulta apropiada para identificar una Institucionalización de aniversario del Gobierno Regional, porque esto tendría que estar relacionado a una fecha de creación de este organismo gubernamental, siendo la más apropiada la fecha de promulgación de la Ley de la Descentralización Ley N° 27783; situación distinta a la fecha del 16 de Junio, con la que se recuerda un acontecimiento histórico del pueblo, que identifica un accionar reivindicatorio de los derechos del pueblo Moqueguano. La N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se promulgo el 17 de julio; esta, desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; es decir, con esta Ley Orgánica, nace la autonomía del Gobierno Regional de Moquegua; en consecuencia, es la fecha propicia para institucionalizar la fecha de aniversario del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, en sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 10-2023-CR/GRM, la misma que se llevo a cabo en fecha 23 de agosto del 2023, fue visto el recurso de Reconsideración, sustentado por el consejero regional Cristian Branco Cuaila Paripanca, aperturandose el debate y cerrado este, puesto a votación se declara por mayoría infundado el Recurso de Reconsideración, interpuesto por los señores consejeros regionales Gabriela Andrade Palomo, Maribel Grecia Mamani Ascencio y Cristian Branco Cuaila Paripanca, a la Ordenanza Regional N° 007-2023-CR/GRM, emitida en fecha 11 de agosto del 2023, que institucionaliza la fecha de aniversario del Gobierno Regional de Moquegua y declara como tal, el día 16 de junio de cada año;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR infundado el Recurso de Reconsideración, interpuesto por los señores consejeros regionales Gabriela Andrade Palomo, Maribel Grecia Mamani Ascencio y Cristian Branco Cuaila Paripanca, a la Ordenanza Regional N° 007-2023-CR/GRM, emitida en fecha 11 de agosto del 2023, que institucionaliza la fecha de aniversario del Gobierno Regional de Moquegua y declara como tal, el día 16 de junio de cada año;

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para la implementación correspondiente.

ARTÍCULO ATERCERO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Gabriela Andrade Palomo
ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA